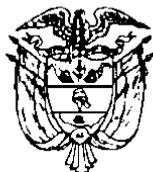


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00398-00

El Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaria (Art. 366 CGP).

De otra parte, se niega la solicitud de medidas cautelares contenida en el PDF41 contra la Sociedad Acción Fiduciaria S.A., por cuanto no es ejecutada, téngase en cuenta que esta entidad es vocera y administradora del Fideicomiso Recursos Proyecto 110 lo que no la hace sujeto pasivo de la ejecución.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.

